

teria y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y por el Decreto-Ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 3579/1963, de 12 de diciembre, por el que se concede a don Antonio Oriach Rovira-Vidrieras Artísticas, de Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de vidrio por exportaciones de vidrieras artísticas previamente realizadas.

La Ley reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que en orden al fomento de las exportaciones puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados a la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, don Antonio Oriach Rovira-Vidrieras Artísticas, de Barcelona, ha solicitado la importación de planchas de vidrio colado coloreado, sin labrar, y planchas de vidrio soplado coloreado, sin labrar, con franquicia arancelaria, como reposición de exportaciones de vidrieras artísticas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad «Vidrieras Artísticas-Antonio Oriach Rovira», con domicilio en Barcelona, calle Villarroel, cincuenta, la importación de planchas de vidrio colado coloreado, sin labrar, y planchas de vidrio soplado coloreado, sin labrar, de espesores comprendidos entre los dos y los cuatro milímetros, con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de este material empleadas en la fabricación de vidrieras artísticas, previamente exportadas.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece: Que por cada metro cuadrado de vidriera emplomada exportada podrán importarse uno coma veinticinco metros cuadrados de vidrio, con franquicia arancelaria.

No existen subproductos aprovechables, por lo que a la importación no se devengarán derechos arancelarios.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, y con efectos a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». La importación habrá de efectuarse dentro del año siguiente a las fechas de las exportaciones respectivas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Artículo sexto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime oportunas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 10 de diciembre de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan a precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los Impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 10 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 40, del Polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Garrido»

Concesionario: Don Manuel Garrido Vidal

Vivero número 5, del Polígono Vivero A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Bule número 1a.

Concesionario: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso

Vivero número 6, del Polígono Vivero A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Bule número 2a.

Concesionario: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso

Vivero número 7, del Polígono Vivero A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Bule número 3a.

Concesionario: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso

Vivero número 8, del Polígono Vivero A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Bule número 4a.

Concesionario: Don Antonio Díaz González y don Angel Candamio Gayoso

Vivero número 1, del Polígono Muros B (Esteiro), clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Maria del Carmen número 1a.

Concesionario: Don Manuel Ramos Fernández

Vivero número 2, del Polígono Muros B (Esteiro), clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Maria del Carmen número 2a.

Concesionario: Don Manuel Ramos Fernández

Vivero número 3, del Polígono Muros B (Esteiro), clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Maria del Carmen número 3a.

Concesionario: Don Manuel Ramos Fernández

Vivero número 4, del Polígono Muros B (Esteiro), clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Maria del Carmen número 4a.

Concesionario: Don Manuel Ramos Fernández

Vivero número 5, del Polígono Muros B (Esteiro), clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Maria del Carmen número 5a.

Concesionario: Don Manuel Ramos Fernández

Vivero número 6, del Polígono Muros B (Esteiro), clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963

«Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «María del Carmen número 6».

Concesionario: Don Manuel Ramos Fernández.
Vivero número 7, del Polígono Muros B (Esteiro), clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «María del Carmen número 7».

Concesionario: Don Manuel Ramos Fernández.
Vivero número 8, del Polígono Muros B (Esteiro), clasificado por Orden ministerial de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «María del Carmen número 8».

Concesionario: Don Manuel Ramos Fernández.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 3580/1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Terminación y decoración del edificio para Ayuntamiento en El Paso, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Terminación y decoración del edificio para Ayuntamiento en El Paso, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife)» en 31 de julio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de ochocientos diecinueve mil cuatrocientas doce pesetas con ochenta y dos centimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo mencionado en el citado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de obras de «Terminación y decoración del edificio para Ayuntamiento en El Paso, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con el Ayuntamiento de El Paso, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de ochocientos diecinueve mil cuatrocientas doce pesetas con ochenta y dos centimos, con cargo al crédito de la sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 20 de noviembre de 1963 por la que se descalifican las casas baratas números 36 de la Cooperativa «Ciudad Jardín Bilbainas», de Bilbao, de doña Faustina Garmendia Aguirre; la número 12 de la calle José Alexandre, de doña Carmen Ponce Mendiola; la número 13 de la calle 48, de don Diego Morales Jiménez, ambas de Sevilla; la número 2 de la calle de Chelva, de doña Antonia Alberola Ferrando e hijos; la número 6 de la calle Eduardo González, de doña Josefa Martínez Ruiz; estas de Valencia, y la número 39, tipo «E», de don Francisco Poblet Morillo, de Madrid.

Imo. Sr.: Vistas las instancias de doña Faustina Garmendia Aguirre, doña Carmen Ponce Mendiola, don Diego Morales Jiménez, doña Antonia Alberola Ferrando e hijos, doña Josefa Martínez Ruiz y don Francisco Poblet Morillo, solicitando la descalificación de sus casas baratas número 36 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbainas», de Bilbao, que se encontraba adjudicada a su finado esposo, don Galo Garrido Narvaiza; la casa barata construida en la parcela número 604, manzana 51, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 12 de la calle de José Alexandre, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla; la casa barata construida en la parcela número 13, de la calle 48, manzana 60, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ur-

banización y Construcciones», de la barriada Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla; la casa barata construida en la parcela número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», señalada hoy con el número 2 de la calle de Chelva, de Valencia, que se encontraba adjudicada a su finado esposo, don David Aguilar Martín; la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 6 de la calle de Eduardo González, de Valencia, y la casa barata construida en la parcela número 39, tipo «E», del proyecto aprobado a la Compañía Anónima de Casas Baratas, Colonia Prosperidad, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 36, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbainas», de Bilbao, solicitada por doña Faustina Garmendia Aguirre; la casa barata construida en la parcela número 604, manzana 51, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 12 de la calle de José Alexandre, de la barriada Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Carmen Ponce Mendiola; la casa barata construida en la parcela número 13 de la calle 48, manzana 60, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de la barriada de Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Diego Morales Jiménez; la casa barata número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», señalada hoy con el número 2 de la calle de Chelva, de Valencia, solicitada por doña Antonia Alberola Ferrando e hijos, como herederos de don David Aguilar Martín; la casa barata construida en la parcela número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», señalada hoy con el número 6 de la calle de Eduardo González, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Josefa Martínez Ruiz, y la casa barata construida en la parcela número 39, tipo «E», del proyecto aprobado a la Compañía Anónima de Casas Baratas, Colonia de la Prosperidad, de esta capital, solicitada por su propietario, don Francisco Poblet Morillo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de junio de 1963, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Imo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos que penden ante la Sala en única instancia, acumulados, número 5.876, interpuesto por doña Hilaria Martín Navas y otros, representados por el Procurador del Valle Lozano, defendidos por el Letrado don Angel Segura; y el número 6.028, interpuesto por «Inmobiliaria Juban, S. A.», representada por el Procurador señor de Murga Rodríguez, defendida por el Letrado señor Lazo Espinosa, ambos contra la Administración Central, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de justiprecio acordado por el Ministerio de la Vivienda en Orden de 15 de marzo de 1961, en alzada del fijado por el Gobernador civil de Madrid, en expediente de expropiación forzosa de finca situada en el pasaje de Valdeobos, del antiguo término de Fuencarral, se ha dictado, el 20 de junio de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Hilaria Martín Navas, don Regino y don Julian Lozano Martín y el acumulado interpuesto por «Juban, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, revocatorio del acuerdo del Gobernador civil de Madrid de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en que se justiprecio la finca propiedad de los tres señores primeramente citados, cuyas características se derivan en los resultados de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la parcial nulidad de dicha resolución administrativa por contraria a Derecho y, en su lugar, declaramos que la cantidad a pasar por la entidad expropiante como justiprecio de la finca expropiada es la de trescientas treinta y tres mil ochocientos ochenta pesetas, por los diecinueve mil seiscientos cuarenta metros cuadrados de su superficie, a razón de dieciséis pesetas metro cuadrado, más el incremento del tres por ciento de afección y pago de interés legal desde la ocupación de la finca hasta que se efectúe el total pago, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración de Derecho y absolviéndola de las demás pretensiones formuladas por los distintos demandantes, sin expresa condena de costas.